



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

Contrato Específico para la Prestación del Servicio Integral de Fumigación, en adelante "**EL SERVICIO**", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", ai tenor del Antecedente, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Fumigación y/o Jardinería, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, las características técnicas y de calidad para la prestación de "**EL SERVICIO**".

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

i.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

I.4.- El C. Saúl Ayala Argüello, Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Prestación del Servicio Integral de Fumigación, solicitado por la Coordinación del Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062511 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000441454-2019, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, en ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 19 de agosto de 2019, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 24 de octubre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E238-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 41, fracción XX y 42 de la **"LAASSP"**, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.9.- Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 309,238 de fecha 09 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría Pública número 207, asociada al Licenciado Tomás Lozano Molina Notario Público



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

número 10 del Distrito Federal; inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 9559*1.

II.2.- El C. Mario Alberto Caro Moreno, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 309,238 de fecha 09 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría Pública número 207, asociada al Licenciado Tomás Lozano Molina Notario Público número 10 del Distrito Federal; inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 9559*1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en servicios de control y manejo integrado de plagas en áreas urbanas, agrícolas, pecuarias y de jardín, servicios de desinfección, bacteriológica y control de microorganismos patógenos; servicios de jardinería, servicios de limpieza e higiene en general, servicios de lavado y desinfección de tinacos y cisternas, mantenimiento de inmuebles en general, incluyendo, remodelación, reparación y construcción.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PSC110314TLA.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2019, manifiesta que es una pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la "LAASSP".

II.7.- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación de "EL SERVICIO", manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de “**EL INSTITUTO**”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “**LAASSP**” y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

II.9.- Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”.

II.10.- Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de los Flamings número 35, Colonia Las Alamedas, Código Postal 52970, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; teléfonos: 55 5716 2876 y 55 5716 2942; correo electrónico: atencionclientes@procontrolmexico.com y mario.caro@procontrolmexico.com

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el Servicio Integral de Fumigación, en adelante “**EL SERVICIO**”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

SEGUNDA.- ALCANCES.- El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, lo señalado en las propuestas económica y técnica de **"EL PROVEEDOR"**, integradas como **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO MARCO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos su términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$77,659.31 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 31/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato específico quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por el Administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, reporte o constancia del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”**, así como “Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio” que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original para su debido cotejo con carácter de devolutivo y copia del presente contrato.
- Además de la copia del documento vigente referente a la Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT.
- Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Nota de crédito a favor **“EL INSTITUTO”**, por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de **"EL SERVICIO"**, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) naturales posteriores a la firma del presente contrato específico, el Administrador del contrato será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia de **"EL SERVICIO"** será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo (25 de octubre de 2019) y hasta el 13 de diciembre de 2019, de conformidad con el programa calendarizado para la prestación del servicio, que se integra en el presente en el **Anexo 2 (dos)**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo, en su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"EL INSTITUTO"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, en el **"CONTRATO MARCO"** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"EL INSTITUTO"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

derecho a retribución adicional alguna por ello ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato específico.

6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en el presente contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"EL INSTITUTO"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
11. Presentar al administrador del contrato, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para proporcionar **"EL SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través del administrador del contrato o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" la proporcionará por escrito y papel membretado firmado por su Representante Legal, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente:

- Garantía del producto y mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende los productos a utilizar y mano de obra por un periodo de 60 (sesenta) días naturales, ambas contadas a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la **"LAASSP"**, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La garantía de cumplimiento deberá contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por Administrador del Contrato o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por **"EL SERVICIO"** descrito en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar "EL SERVICIO" en los inmuebles, cuya ubicación se menciona en el documento denominado "Universo de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales" del Anexo Técnico, integrado al presente como **Anexo 1 (uno)**.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" designa al C. Saúl Ayala Argüello, Titular de la División de Servicios Complementarios o quien en su caso ocupe dicho cargo como administrador del contrato, quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR" y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines, los cuales estarán facultados para recibir "EL SERVICIO", y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice "EL INSTITUTO", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

"**EL INSTITUTO**", quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de "**EL INSTITUTO**", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "**LAASSP**", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad "**EL SERVICIO**" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a "**EL INSTITUTO**" y a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN "EL SERVICIO".- En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "**LAASSP**", la verificación, aceptación o corrección de "**EL SERVICIO**" se realizará por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, "**EL SERVICIO**" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona "**EL SERVICIO**" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "**EL INSTITUTO**" acredite haber comunicado a "**EL PROVEEDOR**", en los términos previstos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, el incumplimiento en la prestación de "**EL SERVICIO**".

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL INSTITUTO**" notifica a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en la prestación de "**EL SERVICIO**" y aquella en que "**EL PROVEEDOR**" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL INSTITUTO**" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "**EL SERVICIO**" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "**EL INSTITUTO**", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "**LAASSP**", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación "**EL SERVICIO**". En este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL INSTITUTO"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, de conformidad con las fechas establecidas en el programa calendarizado de prestación del servicio, sin considerar el I.V.A. y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 3; inciso h), de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Para autorizar el pago de **"EL SERVICIO"**, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por el incumplimiento parcial o deficiente de **"EL SERVICIO"**, se hará acreedor a una sanción por los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 3, inciso h), de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato específico y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato específico.
- g) Si **"EL INSTITUTO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"EL INSTITUTO" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **"LAASSP"**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "EL INSTITUTO" estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP". "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del presente contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato específico.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar **"LAS PARTES"** el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del presente contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL **PROVEEDOR**" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL **PROVEEDOR**" se obliga a resarcir a "EL **INSTITUTO**" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL **INSTITUTO**" y "EL **PROVEEDOR**" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables al presente Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "EL **INSTITUTO**" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL **PROVEEDOR**", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL **SERVICIO**" materia del presente contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL **PROVEEDOR**" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "EL **INSTITUTO**" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL **PROVEEDOR**" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "EL **INSTITUTO**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL **PROVEEDOR**" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL **INSTITUTO**", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- "EL **PROVEEDOR**" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "EL **INSTITUTO**" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega de "EL **SERVICIO**" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "EL **INSTITUTO**", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- En caso de que "EL **PROVEEDOR**" haya recibido pagos en exceso de "EL **INSTITUTO**", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.- "LAS **PARTES**" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

"**LAASSP**", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.- Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "**LAS PARTES**" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Programa Calendarizado para la Prestación del Servicio y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en el presente contrato específico serán regidos por la "**LAASSP**" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **08 de noviembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
PROFESIONALES EN SERVICIOS DE
CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS,
S. DE R.L. DE C.V.

C. MARIO ALBERTO CARO MORENO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SAUL AYALA ARGÜELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

BBN/CHRD/LBGP/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

ANEXO 1

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000441454-2019

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO No. 8728 RECIBIDO EL 19AGO2019 CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA EN INMUEBLES DEPENDIENTES DE D.I.C. PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL

Fecha Elaboración: 19/08/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 260,000.00
Cuenta: 42062511 Serv. Jardinería y Fumigación
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE). Values range from 0.0 to 1,339.3.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 0990016B3000/6B32/2019001040 del 16 de agosto de 2019, donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación autoriza a los Jefes de Área firmen los oficios de su competencia.

Atentamente

C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

Clave: 6170-009-001



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

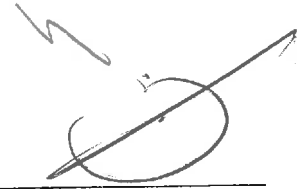


SERVICIO DE: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA.	UBICACIÓN: UNIDADES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	HOJA
LICITANTE:	DOMICILIO:	1/10

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
1.-	<p>Los servicios de desinfestación y desratización tendrán como objeto: el control o reducción al mínimo de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades, el cual consistirá en realizar 2 (dos) servicios. El primero dará inicio a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación con un plazo de 10 días hábiles, el segundo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de diciembre de 2019, todos en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica y al numeral 2.2. de los Términos y Condiciones, mediante las siguientes técnicas de aplicación: aspersión manual, aspersión motorizada, atomización, termonebulización, microinyección (grietas y hendiduras), nebulización en frío (ultra bajo volumen), espolvoreo, colocación de rodenticidas, trampeo y punteo con una garantía de visitas adicionales en caso necesario, atendiendo los reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio.</p> <p>Licencias, Permisos, Registros que deben aplicarse al servicio: Para la prestación del presente servicio deberá adjuntar a su propuesta copia simple de la Licencia Sanitaria Vigente emitida por la Secretaría de Salud, así como hoja de seguridad, registro de cicloplafest y copia de la etiqueta original de todos los productos, con la finalidad de evitar mecanismos de resistencia cualquier emergencia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato.</p> <p>Para la prestación del presente servicio no aplican ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas</p> <p>Se deberá mantener una supervisión permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinfestación.</p> <p>CONTROL DE ARTRÓPODOS</p> <p>Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) de insectos, arácnidos, mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugio, vías de acceso, tránsito o donde acostumbren pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, fregaderos, anaqueles, etc.</p>			ESTE SERVICIO CUENTA CON NÚMERO DE CUCoP 35900001

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS



SERVICIO DE: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA.	UBICACIÓN: UNIDADES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	HOJA
LICITANTE:	DOMICILIO:	2/10

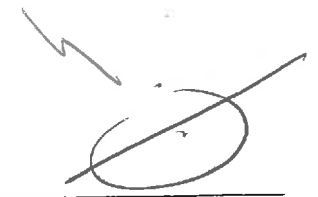
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
	<p>CONTROL DE RATAS Y RATONES</p> <p>Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) para prevención y control de ratas y ratones domésticos, el tratamiento químico (cebos, granulado, parafina, polvo), se efectuará mediante la colocación de estos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones, lugares poco accesibles entre el piso y paredes, sitios donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de muros, evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos.</p> <p>Se mantendrá una dotación ininterrumpida del rodenticida (cebos, granulado, parafina, polvo) hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, la colocación de trampas mecánicas o de pegamento para ratas-ratones, deberá ser donde los roedores domésticos pasarán cuando se trasladen a sus refugios y sitios donde se alimentan (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros), deberán considerarse aplicaciones quincenales en áreas críticas (cocinetas, cafeterías y comedores).</p> <p>Deberá considerar el control de gatos domésticos salvajes (ferales) el precio unitario incluye: materiales, equipo, herramientas, productos y mano de obra especializada, aplicando los productos especificados en el cuadro de insecticidas.</p> <p>PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL IMSS Y NORMADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA, ANTERIORMENTE COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.</p>	<p>M2.</p> <p>M2.</p>	<p>204,366.61</p> <p>408,733.22</p>	<p>Por un servicio.</p> <p>Por dos servicios.</p>





SERVICIO DE: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA.				UNIVERSO DE UNIDADES	HOJA 3/10		
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U		
1.	El servicio de control de plagas y fauna nociva urbana se aplicará de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.	M2.	7,102.55	TIBURCIO MONTIEL 15	24		
		M2.	13,100.00	ZAMORA 107	24		
		M2.	13,136.00	DURANGO 291	24		
		M2.	6,571.00	DURANGO 289	24		
		M2.	2,958.00	DURANGO 323	24		
		M2.	249.80	HERIBERTO FRÍAS 241	24		
		M2.	7,000.00	COZUMEL 43	24		
		M2.	3,385.00	SONORA 13	24		
			TOTAL J.C.U.No.24	M2.	53,502.35		
				M2.	48,587.00	REFORMA 476	25
				M2.	2,546.00	TOLEDO 10	25
			TOTAL J.C.U.No.25	M2.	51,133.00		
				M2.	8,464.00	TOLEDO 21	26
				M2.	8,621.00	TOKIO 80	26
				M2.	869.00	TOKIO 92	26
				M2.	1,010.00	TOKIO 104	26
				M2.	1,491.00	HAMBURGO 289	26
				M2.	3,600.00	SEVILLA 33	26
				M2.	2,909.09	HAMBURGO 18	26
				M2.	460.00	BURDEOS 27	26
			TOTAL J.C.U.No.26	M2.	27,424.09		

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



SERVICIO DE: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA.				UNIVERSO DE UNIDADES	HOJA 4/10
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U
		M2.	13,200.00	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6	31
		M2.	893.00	VIOLETA 16	31
		M2.	4,053.00	SABINO 343	31
		M2.	5,700.00	SABINO 345	31
		M2.	2,777.21	HOSP. BENITO JUÁREZ 12	31
		M2.	5,288.00	PONIENTE 146 N° 825	31
		M2.	2,955.96	AV. JOSÉ LÓPEZ VELARDE S/N	31
		M2.	<u>1,545.00</u>	AV AZCAPOTZALCO 490	31
	TOTAL J.C.U. No.31	M2.	36,412.17		
		M2.	<u>8,244.00</u>	CALZADA VALLEJO 675	32
	TOTAL J.C.U. No.32	M2.	8,244.00		
		M2.	3,021.00	TLÁLOC 90	34
		M2.	2,811.00	RIO PANUCO 224	34
		M2.	<u>15,530.00</u>	VILLALONGIN 117	34
	TOTAL J.C.U. No.34	M2.	21,362.00		
		M2	2,761.00	CALZ. DEL HUESO S/N	35
		M2.	<u>3,528.00</u>	AV. REVOLUCIÓN 1586	35
	TOTAL J.C.U.No.35	M2.	6,289.00		
	IMPORTE POR SERVICIO	M2.	204,366.61		
	IMPORTE POR 2 SERVICIOS	M2.	408,733.22		





NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	INSECTICIDAS	HOJA 5/10
		FORMULACIÓN	MES DE APLICACIÓN
BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
BIOTHRINE CE 15	DELTAMETRINA	CONCENTRADO EMULSIFICABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
BIOTHRINE PM	DELTAMETRINA	POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
PYBUTHRIN 33	PIRETRINA NATURAL	INSECTICIDA ACARICIDA LIQUIDO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
ICON CE Y PH	LAMDACYHALOTRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
AQUA RESLIN SUPER	PERMETRINA+ESBIOALETRIN A	SOLUCIÓN ACUOSA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
MAXFORCE GEL	HIDRAMETILONA	CEBO CUCARACHICIDA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
CYNOFF CE Y PH	CIPERMETRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
DEMAND CS	LAMDACYHALOTRINA	SUSPENSIÓN MICROENCAPSULADA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
DEMOND 40 PH	CIPERMETRINA	POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
FICAM W	BENDIOCARB	POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
TYCOON EW	BIFENTRINA + ZETA - CIPERMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RODENTICIDAS			
NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACIÓN	MES DE APLICACIÓN
RODENT CAKE	DIFACINONA 0.005%	BLOQUE PARAFINADO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
KLERAT	BRODIFACOUM 0.005%	CEBOS PARAFINADOS Y PELLETS	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RACUMIN LIQUIDO	COUMATETRALIL 0.8%	RODENTICIDA LIQUIDO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RACUMIN CEBO	COUMATETRALILO. 04%	RODENTICIDA CEBO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
MOUSE MASTER	TRAMPA ATRAPA RATONES (MECÁNICA)	PIEZA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
TRAMPAS DE GOMA RATA- RATÓN TRAPPER- CAZAFACIL	POLISOBUTANO	PIEZA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
CEREAL B	BROMADIOLONA AL 0.005%	GRANULADO Y PARAFINADO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
STORM	FLOCOUMAFEN 0.005%	BLOQUES PARAFINADOS Y PELLETS	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RACUMIN POLVO	COUMATETRALIL 1%	POLVO ESPARCIBLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE

NOTA: DEBERÁ INCLUIRSE EN LA PROPUESTA TÉCNICA LA FICHA TÉCNICA, HOJA DE SEGURIDAD, REGISTRO DE CICLOPLAFEST Y COPIA DE LA ETIQUETA ORIGINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR MECANISMOS DE RESISTENCIA CUALQUIER EMERGENCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR LAS ROTACIONES O TOLERANCIA DE LAS PLAGAS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

505

Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Durango

Sergio Zuñiga

J. C. U. 24

Sergio Zuñiga

sergio.zuñigax.gob.mx

Durango No. 291, Colonia Roma Norte,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

teléfono 55 53 84 12

Administración Reforma

Responsable: Arq. Valentin Reyes Jiménez

J. C. U. 25

Ing. Israel Reyes Cortes

israel.reyes@imss.gob.mx

Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 52 11 30 43

Administración Toledo-Tokio

Responsable: Carlos Gilberto García Vazquez

J. C. U. 26

Ing. José Isidro Morales Hernández

isidro.moralesh@imss.gob.mx

Toledo No 21, mezzanine, Colonia Juárez

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 11 44 74

Administración Colonia

Responsable: Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

J. C. U. 31

Arq. José Luis Canseco Valdovinos.

jose.canseco@imss.gob.mx

José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México

teléfono 57 52 49 85

J. C. U. 32

Arq. Enrique Cruz Rosalino

enrique.cruzzr@imss.gob.mx

Calz. Vallejo No 675, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México

teléfono 53 68 05 38

J. C. U. 34

Ing. Marco Antonio Babines Ramirez

marco.babines@imss.gob.mx

Villalongin No 117, Colonia Cuauhtémoc

Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 46 70 97

J. C. U. 35

Vacante

Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa

Alcaldía, Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México

teléfono 56 77 84 75



UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN	J.C.U.
DURANGO 289 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
DURANGO 291 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
DURANGO 323 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
GRAL. TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
HERIBERTO FRÍAS 241 COL. NARVARTE, C.P. 03020, ALCALDIA BENITO JUAREZ, COL DEL VALLE, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
COZUMEL 43, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
ZAMORA 107, COL. CONDESA, C.P. 06740, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
SONORA 13 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
REFORMA 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	REFORMA	25
TOLEDO 10, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	REFORMA	25
BURDEOS 27, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOLEDO 21 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 80 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TOKIO 92 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 104 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SEVILLA 33 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 289 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 18 COL. JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
JOSÉ URBANO FONSECA 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
HOSPITAL BENITO JUÁREZ 12 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07370, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
SABINO 343 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
SABINO 345 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
PONIENTE 146 N° 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300 ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
VIOLETA 16 COL. GUERRERO, C.P. 06300 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
AV. AZCAPOTZALCO 490 COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02070 DEL. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
AV. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ VELARDE S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31

CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	32
VILLALONGIN 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 06500, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	34
TLALOC 90 COL. TLAXPANA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 11390, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	34
RIO PANUCO 224, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDIA - CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	COLONIA	34
CALZADA DEL HUESO S/N, COL. FLORESTA COYOACAN C.P. 04920, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	35
AV. REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ANGEL, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	35

Administrador del Contrato y Área Técnica



Lic. Saul Ayala Arguello
Titular de la División de Servicios Complementarios



José Antonio Archundia Enriquez.

Elaboró



C.P. Daniel Prado Gómez

Revisó y Supervisó

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA.	DOMICILIO: UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.	HOJA
LICITANTE:	DOMICILIO:	1/1

N°.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Servicios de desinfestación y desratización el cual tendrá como objeto: el control o reducción al mínimo de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades.				
	IMPORTE POR SERVICIO	M2.	204,366.61	\$	\$
	IMPORTE POR 2 SERVICIOS I.V.A.	M2.	408,733.22	\$	\$
	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO				\$
	(Importe en letra 00/100 M.N.)				
	LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0012

SIN TEXTO



0013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del servicio de: **“Control de plagas y fauna nociva urbana” en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales**”.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana” en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales**” se lleva a cabo de manera periódica, con la finalidad de mantener libres de fauna nociva los inmuebles dependientes del Nivel Central del Instituto.

1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1.- Lugar:

Para el servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana” en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales**”, **“El Proveedor”** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles cuya ubicación se menciona en el documento denominado **“Universo de inmuebles dependientes de la división de Inmuebles Centrales”** del Anexo Técnico.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

2.2.1.- Periodicidad de los servicios:

- Para el servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuya ubicación se menciona en el documento denominado **“Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales”** del **Anexo Técnico**, el cual consistirá en realizar **2 (dos) servicios**. El primero dará inicio a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación con un plazo de 10 días hábiles, el segundo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de **diciembre de 2019**, todos en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles conforme al programa calendarizado que deberá entregar **“EL LICITANTE”** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **“Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

urbana", para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, "**EL INSTITUTO**" podrá modificar el horario establecido en el programa calendarizado, sin costo adicional para éste, previo aviso a "**EL PROVEEDOR**".

- Mano de obra capacitada para realizar el servicio en las unidades citadas en el **Anexo Técnico**.
- "**EL PROVEEDOR**" realizará el servicio empleando productos con las características requeridas de acuerdo a la ficha técnica del producto propuesto, el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Técnico** en el documento denominado "**Cuadro básico insecticidas y raticidas**".
- Por necesidades de "**EL INSTITUTO**" y sin costo para este, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar la ubicación del lugar de la prestación del servicio, así como la cancelación de la prestación del servicio en los inmuebles que pudiera desocupar "**EL INSTITUTO**" durante la vigencia de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, y sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario acordado.

Las partes convienen que "**EL INSTITUTO**" en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los productos que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue "**EL PROVEEDOR**", así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a permitir la revisión del personal que "**EL INSTITUTO**" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se levantará acta circunstanciada de los resultado que se obtenga.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá considerarse lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

- El plazo del servicio será a partir del siguiente día hábil de la Notificación del fallo y hasta el 13 de diciembre de 2019.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"EL LICITANTE"** con las características y especificaciones del mismo, toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d).- Licencias, permisos registros que debe aplicarse al servicio:

Copia de la Licencia Sanitaria vigente, emitida por la Secretaria de Salud.

e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:

"EL LICITANTE", deberá adjuntar a su Propuesta Técnica la ficha técnica, hoja de seguridad, registro de cicloplafest y copia de la etiqueta original de todos los productos, con la finalidad de evitar mecanismos de resistencia cualquier emergencia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato, así como para efectuar las rotaciones o tolerancia de las plagas.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductivas.

• **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se aplicará una pena convencional a cargo del proveedor en el siguiente supuesto:

• Se aplicará una penalización del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio, de conformidad con las fechas establecidas en el programa calendarizado de prestación del servicio, referido en el numeral 3.- literal b) primera viñeta, sin que esta exceda del 10% del monto del contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** exceda el 10% por concepto de penalización, se procederá a llevar a cabo la rescisión del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

• **Deductivas por la prestación del servicio:**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, conforme a lo siguiente:

- Si se detecta que **“El Proveedor” NO** realiza el servicio de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, se entenderá como servicio parcial y/o deficiente, por lo que se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso en la realización correcta del servicio.
- Si se detecta que **“El Proveedor” NO** utiliza los productos solicitados de acuerdo al cuadro básico de insecticidas y raticidas en las fechas solicitadas en el **Anexo Técnico**, se entenderá como servicio parcial y/o deficiente, por lo que se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento), por cada día de atraso en la realización correcta del servicio.
- Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por concepto por cada día de atraso en la entrega del reporte fotográfico, solicitado en el numeral **3 inciso I)**, donde se muestre que se ésta realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio:

Garantía del servicio:

EL PROVEEDOR” la proporcionará por escrito y papel membretado firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la conclusión del servicio al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente:

- Garantía del producto y mano de obra: la garantía otorgada por **“EL PROVEEDOR”** comprende los productos a utilizar y mano de obra por un periodo de 60 días naturales, ambas contadas a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

j).- Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos:

1.- Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de



0015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k).- Forma de pago:

Condiciones de precio y pago.

1.- Precio:

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- Pago:

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "El Proveedor" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"El Proveedor" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida "El Proveedor" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; reporte o constancia del servicio prestado por "El Proveedor" así como "Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio" que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y el Jefe de Conservación de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original para su debido cotejo con carácter de devolutivo y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Además de la copia de los documentos vigentes referentes a: Opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- Si **"El Proveedor"** acepta que **"El Instituto"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"El Proveedor"**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.
- **"El Proveedor"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago, **"El Proveedor"** deberá proporcionar al Administrador del contrato una



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:

➤ **Supervisión:**

"El Instituto" a través del Administrador de Conjunto y/o Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevarán a cabo la supervisión del servicio que otorgue "El Proveedor", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "El Proveedor" se obliga a permitir la revisión por parte de quien "El Instituto" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

➤ **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación de los servicios, se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, las cuales podrán ser por escrito, mediante una llamada telefónica o a través de medios electrónicos, dicho aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del Administrador del contrato.

➤ **Reportes de servicios:**

"El Proveedor" deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio.

➤ **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio y en un plazo no mayor a tres días hábiles la entrega de un reporte fotográfico, donde se muestre que se está realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

4.- Documentación que deberá presentar “El Licitante” en su propuesta técnica:

a) Currículum empresarial :

“El Licitante” deberá presentar el Currículum en papel preferentemente membretado y firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia, capacidad técnica y organización administrativa para prestar el servicio, **anexando organigrama** de la empresa que incluya relación de empleados y cargos, debiendo glosar a su propuesta técnica copia de la **Licencia Sanitaria vigente** emitida por la Secretaría de Salud.

b) Relación de servicios similares prestados:

“El Licitante” deberá entregar en papel preferentemente membretado, firmado por su Representante Legal, relación de servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, objeto del contrato, número de contrato, dirección, teléfonos, importes totales y fecha de terminación.

c) Documentación de acreditación:

“El Licitante” para acreditar su experiencia y capacidad técnica deberá anexar **copia de cuando menos un contrato** en trabajos de características y magnitudes similares, correspondiente hasta tres años anteriores agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificadas por “**EL INSTITUTO**”.

d) Personal capacitado:

“**EL LICITANTE**” deberá designar por escrito como mínimo **3 (tres) técnicos** especializados, glosando dentro de su propuesta técnica el **currículum vitae** del técnico capacitado en “**Control de plagas y fauna nociva**”, con una experiencia mínima de 1 año en trabajos similares, acreditando que ha recibido capacitación técnica por una Institución educativa, anexando copia simple de los reconocimientos y/o diplomas que lo acredite en el escrito antes mencionado deberá indicar que éstos tendrán capacidad de respuesta inmediata, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

e) Programa calendarizado para la prestación del servicio:

“**EL LICITANTE**” entregará en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, por concepto é inmueble que incluirá las actividades y/o rutinas a realizar basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en realizar **2 (dos) servicios**. El primero dará inicio a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación con un plazo de 10 días hábiles, el segundo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de **diciembre de 2019**, todos en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar “**EL LICITANTE**” en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de “**Programa calendarizado del servicio de control de plagas y**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

fauna nociva urbana", para lo cual, se apegarán conforme al numeral 2.2.1 de los presentes Términos y Condiciones.

"EL LICITANTE" deberá anexar la ficha técnica de cada uno de los productos propuestos, indicando en dicho programa calendarizado el producto a utilizar, la fecha, día e inmueble para la realización del servicio de acuerdo al cuadro básico de insecticidas glosado en el **Anexo Técnico** con el nombre de "Cuadro básico insecticidas y raticidas".

f) Números telefónicos para reportes:

Con el fin de dar puntual seguimiento al servicio que realice **"EL LICITANTE"**, deberá anexar en su propuesta técnica **escrito** mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico, lo que permitirá constatar la correcta prestación del servicio.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- a) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) De manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

h) "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Servicios Complementarios.

Administrador del Contrato y Área Técnica

Lic. Saul Ayala Arguello
Titular de la División de Servicios Complementarios


José Antonio Archundia Enríquez.

Elaboró

C.P. Daniel Prado Gómez

Auxiliar del Administrador del Contrato

SIN TEXTO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número S9M0318</p>
---	--	---

ANEXO 2

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, PROGRAMA
CALENDARIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **19** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del servicio de: **“Control de plagas y fauna nociva urbana” en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales**.”

1

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana” en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales** se lleva a cabo de manera periódica, con la finalidad de mantener libres de fauna nociva los inmuebles dependientes del Nivel Central del Instituto.

1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1.- Lugar:

Para el servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana” en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales**, **“El Proveedor”** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles cuya ubicación se menciona en el documento denominado **“Universo de inmuebles dependientes de la división de Inmuebles Centrales” del Anexo Técnico**.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

2.2.1.- Periodicidad de los servicios:

- Para el servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuya ubicación se menciona en el documento denominado **“Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales” del Anexo Técnico**, el cual consistirá en realizar **2 (dos) servicios**. El primero dará inicio a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación con un plazo de 10 días hábiles, el segundo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de **diciembre de 2019**, todos en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **“EL LICITANTE”** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **“Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana”**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, **“EL INSTITUTO”** podrá modificar el horario establecido en el programa calendarizado, sin costo adicional para éste, previo aviso a **“EL PROVEEDOR”**.

Profesionales en el Servicio de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V

ANEXOS

R.F.C: PSC110314 TLA

DIVISION DE CONTRATOS

Paseo de los Flamingos # 35 Col. Fracc. Las Alamedas

www.procontrolmexico.com

Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970

LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023

Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

- Mano de obra capacitada para realizar el servicio en las unidades citadas en el **Anexo Técnico**.
- **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio empleando productos con las características requeridas de acuerdo a la ficha técnica del producto propuesto, el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Técnico** en el documento denominado **"Cuadro básico insecticidas y raticidas"**.
- Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para este, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar la ubicación del lugar de la prestación del servicio, así como la cancelación de la prestación del servicio en los inmuebles que pudiera desocupar **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, y sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario acordado.

2

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los productos que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se levantará acta circunstanciada de los resultado que se obtenga.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá considerarse lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

- El plazo del servicio será a partir del siguiente día hábil de la Notificación del fallo y hasta el 13 de diciembre de 2019.

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"EL LICITANTE"** con las características y especificaciones del mismo, toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

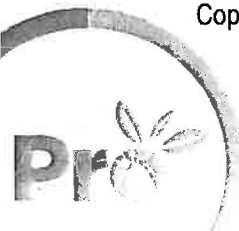
d).- Licencias, permisos registros que debe aplicarse al servicio:

Copia de la Licencia Sanitaria vigente, emitida por la Secretaria de Salud.

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:

"EL LICITANTE", deberá adjuntar a su Propuesta Técnica la ficha técnica, hoja de seguridad, registro de cicloplafest y copia de la etiqueta original de todos los productos, con la finalidad de evitar mecanismos de resistencia cualquier emergencia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato, así como para efectuar las rotaciones o tolerancia de las plagas.

3

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductivas.

• **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se aplicará una pena convencional a cargo del proveedor en el siguiente supuesto:

• Se aplicará una penalización del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio, de conformidad con las fechas establecidas en el programa calendarizado de prestación del servicio, referido en el numeral 3.- literal b) primera viñeta, sin que esta exceda del 10% del monto del contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" exceda el 10% por concepto de penalización, se procederá a llevar a cabo la rescisión del contrato.

• **Deductivas por la prestación del servicio:**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, conforme a lo siguiente:

- Si se detecta que "El Proveedor" NO realiza el servicio de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, se entenderá como servicio parcial y/o deficiente, por lo que se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso en la realización correcta del servicio.
- Si se detecta que "El Proveedor" NO utiliza los productos solicitados de acuerdo al cuadro básico de insecticidas y raticidas en las fechas solicitadas en el Anexo Técnico, se entenderá como servicio parcial y/o deficiente, por lo que se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento), por cada día de atraso en la realización correcta del servicio.
- Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por concepto por cada día de atraso en la entrega del reporte fotográfico, solicitado en el numeral 3 inciso I), donde se muestre que se ésta realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023

Profesionales en Control y Manejo de Plagas S. de R.L. de C.V.
R.F.C: PSC1103147LA
Avenida de los Flamincos # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio.

Garantía del servicio:

EL PROVEEDOR la proporcionará por escrito y papel membretado firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la conclusión del servicio al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente:

- Garantía del producto y mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende los productos a utilizar y mano de obra por un periodo de 60 días naturales, ambas contadas a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

j).- Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos:

1.- Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k).- Forma de pago:

Condiciones de precio y pago.

1.- Precio:

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- Pago:

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que **"El Proveedor"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"El Proveedor" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida **"El Proveedor"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600,

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tél (0155) 57162876 Fax (0155) 57 16 29 42


www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

Ciudad de México y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; reporte o constancia del servicio prestado por "El Proveedor" así como "Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio" que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original para su debido cotejo con carácter de devolutivo y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Además de la copia de los documentos vigentes referentes a: Opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- Si "El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "El Proveedor".
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.
- "El Proveedor" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago, "El Proveedor" deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

Profesionales en el Servicio de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023
Av. Piedad de los Flamincos # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 Fax (0155) 57 16 29 42



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

6

l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:

➤ **Supervisión:**

"El Instituto" a través del Administrador de Conjunto y/o Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevarán a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"El Proveedor"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"El Proveedor"** se obliga a permitir la revisión por parte de quien **"El Instituto"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

➤ **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación de los servicios, se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, las cuales podrán ser por escrito, mediante una llamada telefónica o a través de medios electrónicos, dicho aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del Administrador del contrato.

➤ **Reportes de servicios:**

"El Proveedor" deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio.

➤ **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio y en un plazo no mayor a tres días hábiles la entrega de un reporte fotográfico, donde se muestre que se ésta realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar "El Licitante" en su propuesta técnica:

a) Curriculum empresarial :

"El Licitante" deberá presentar el Curriculum en papel preferentemente membretado y firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia, capacidad técnica y organización administrativa para prestar el servicio, **anexando organigrama** de la empresa que incluya relación de empleados y cargos, debiendo glosar a su propuesta técnica copia de la **Licencia Sanitaria vigente** emitida por la Secretaría de Salud.

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de RL de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

b) Relación de servicios similares prestados:

"El Licitante" deberá entregar en papel preferentemente membretado, firmado por su Representante Legal, relación de servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, objeto del contrato, número de contrato, dirección, teléfonos, importes totales y fecha de terminación.

c) Documentación de acreditación:

"El Licitante" para acreditar su experiencia y capacidad técnica deberá anexar copia de cuando menos un contrato en trabajos de características y magnitudes similares, correspondiente hasta tres años anteriores agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificadas por "EL INSTITUTO".

d) Personal capacitado:

"EL LICITANTE" deberá designar por escrito como mínimo 3 (tres) técnicos especializados, glosando dentro de su propuesta técnica el currículum vitae del técnico capacitado en "Control de plagas y fauna nociva", con una experiencia mínima de 1 año en trabajos similares, acreditando que ha recibido capacitación técnica por una Institución educativa, anexando copia simple de los reconocimientos y/o diplomas que lo acredite en el escrito antes mencionado deberá indicar que éstos tendrán capacidad de respuesta inmediata, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

e) Programa calendarizado para la prestación del servicio:

"EL LICITANTE" entregará en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, por concepto de inmueble que incluirá las actividades y/o rutinas a realizar basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en realizar 2 (dos) servicios. El primero dará inicio a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación con un plazo de 10 días hábiles, el segundo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de diciembre de 2019, todos en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, con el nombre de "Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana", para lo cual, se apegarán conforme al numeral 2.2.1 de los presentes Términos y Condiciones.

"EL LICITANTE" deberá anexar la ficha técnica de cada uno de los productos propuestos, indicando en dicho programa calendarizado el producto a utilizar, la fecha, día e inmueble para la realización del servicio de acuerdo al cuadro básico de insecticidas glosado en el Anexo Técnico con el nombre de "Cuadro básico insecticidas y raticidas".

f) Números telefónicos para reportes:

Con el fin de dar puntual seguimiento al servicio que realice "EL LICITANTE", deberá anexar en su propuesta técnica escrito mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico, lo que permitirá constatar la correcta prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314T/LA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

8

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- a) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42



www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) De manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses "EL INSTITUTO".
- h) "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato.

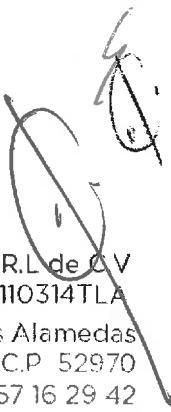
De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Servicios Complementarios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



SIN TEXTO

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA.		UBICACIÓN UNIDADES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.		HOJA	
LICITANTE:		DOMICILIO:		1/10	
N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		
1.-	<p>Los servicios de desinfestación y desratización tendrán como objeto: el control o reducción al mínimo de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades, el cual consistirá en realizar 2 (dos) servicios. El primero dará inicio a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación con un plazo de 10 días hábiles, el segundo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de diciembre de 2019, todos en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica y al numeral 2.2. de los Términos y Condiciones, mediante las siguientes técnicas de aplicación: aspersión manual, aspersión motorizada, atomización, termonebulización, microinyección (grietas y hendiduras), nebulización en frío (ultra bajo volumen), espolvoreo, colocación de rodenticidas, trampeo y punteo con una garantía de visitas adicionales en caso necesario, atendiendo los reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio.</p> <p>Licencias, Permisos, Registros que deben aplicarse al servicio: Para la prestación del presente servicio deberá adjuntar a su propuesta copia simple de la Licencia Sanitaria Vigente emitida por la Secretaría de Salud, así como hoja de seguridad, registro de cicloplafest y copia de la etiqueta original de todos los productos, con la finalidad de evitar mecanismos de resistencia cualquier emergencia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato.</p> <p>Para la prestación del presente servicio no aplican ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas</p> <p>Se deberá mantener una supervisión permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinfestación.</p> <p>CONTROL DE ARTROPODOS</p> <p>Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) de insectos, arácnidos, mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugio, vías de acceso, tránsito o donde acostumbren pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, fregaderos, anaqueles, etc.</p>			<p>ESTE SERVICIO CUENTA CON NÚMERO DE CUCoP 35900001</p>	

10

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
 R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
 Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
 Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
 LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Handwritten signature and initials

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

SERVICIO DE: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA.	UBICACIÓN: UNIDADES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	HOJA
LICITANTE:	DOMICILIO:	2/10

11

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
	<p>CONTROL DE RATAS Y RATONES</p> <p>Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) para prevención y control de ratas y ratones domésticos, el tratamiento químico (cebos, granulado, parafina, polvo), se efectuará mediante la colocación de estos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones, lugares poco accesibles entre el piso y paredes, sitios donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de muros, evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos.</p> <p>Se mantendrá una dotación ininterrumpida del rodenticida (cebos, granulado, parafina, polvo) hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, la colocación de trampas mecánicas o de pegamento para ratas-ratones, deberá ser donde los roedores domésticos pasarán cuando se trasladen a sus refugios y sitios donde se alimentan (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros), deberán considerarse aplicaciones quincenales en áreas críticas (cocinetas, cafeterías y comedores).</p> <p>Deberá considerar el control de gatos domésticos salvajes (ferales) el precio unitario incluye: materiales, equipo, herramientas, productos y mano de obra especializada, aplicando los productos especificados en el cuadro de insecticidas.</p> <p>PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL IMSS Y NORMADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA, ANTERIORMENTE COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.</p>			
		M2.	204,366.61	Por un servicio.
		M2.	408,733.22	Por dos servicios.



Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S. de R.L de C.V
 R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
 Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
 Tel (0155) 57162876 + Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
 LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, nosotros somos especialistas!

SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA				UNIVERSO DE UNIDADES	HOJA 3/10		
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U. ¹²		
1.	El servicio de control de plagas y fauna nociva urbana se aplicará de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.	M2.	7,102.55	TIBURCIO MONTIEL 15	24		
		M2	13,100.00	ZAMORA 107	24		
		M2.	13,136.00	DURANGO 291	24		
		M2.	6,571.00	DURANGO 289	24		
		M2.	2,958.00	DURANGO 323	24		
		M2.	249.80	HERIBERTO FRIAS 241	24		
		M2	7,000.00	COZUMEL 43	24		
		M2	3,385.00	SONORA 13	24		
		J.C.U.No.24	TOTAL	M2	53,502.35		
				M2.	48,587.00	REFORMA 476	25
				M2.	2,546.00	TOLEDO 10	25
		J.C.U.No.25	TOTAL	M2.	51,133.00		
				M2.	8,464.00	TOLEDO 21	26
				M2.	8,621.00	TOKIO 80	26
				M2.	869.00	TOKIO 92	26
				M2.	1,010.00	TOKIO 104	26
				M2.	1,491.00	HAMBURGO 289	26
				M2.	3,600.00	SEVILLA 33	26
				M2.	2,909.09	HAMBURGO 18	26
				M2	460.00	BURDEOS 27	26
			TOTAL J.C.U.No.26	M2.	27,424.09		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
 R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
 Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
 Tel (0155) 57162876 ' Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
 LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



[Handwritten signature and initials]

Algunos saben de plagas, nosotros somos especialistas!

SERVICIO DE: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA				UNIVERSO DE UNIDADES	HOJA 4/10
Nº	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U
		M2.	13,200.00	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6	31
		M2.	893.00	VIOLETA 16	31
		M2.	4,053.00	SABINO 343	31
		M2.	5,700.00	SABINO 345	31
		M2.	2,777.21	HOSP. BENITO JUÁREZ 12	31
		M2.	5,288.00	PONIENTE 146 N° 825	31
		M2.	2,955.96	AV. JOSÉ LÓPEZ VELARDE S/N	31
		M2.	1,545.00	AV AZCAPOTZALCO 490	31
	TOTAL J.C.U. No.31	M2.	36,412.17		
		M2.	<u>8,244.00</u>	CALZADA VALLEJO 675	32
	TOTAL J.C.U. No.32	M2.	8,244.00		
		M2.	3,021.00	TLÁLOC 90	34
		M2.	2,811.00	RIO PANUCO 224	34
		M2.	<u>15,530.00</u>	VILLALONGIN 117	34
	TOTAL J.C.U. No.34	M2.	21,362.00		
		M2	2,761.00	CALZ. DEL HUESO S/N	35
		M2.	<u>3,528.00</u>	AV. REVOLUCIÓN 1586	35
	TOTAL J.C.U.No.35	M2.	6,289.00		
	IMPORTE POR SERVICIO	M2.	204,366.61		
	IMPORTE POR 2 SERVICIOS	M2.	408,733.22		

13

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S. de R.L de C.V
 R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
 Atizapán de Zaragoza. Edo. Mex C.P 52970
 Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
 LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	INSECTICIDAS	
		FORMULACIÓN	MES DE APLICACIÓN
BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
BIOTHRINE CE 15	DELTAMETRINA	CONCENTRADO EMULSIFICABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
BIOTHRINE PM	DELTAMETRINA	POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
PYBUTHRIN 33	PIRETRINA NATURAL	INSECTICIDA ACARICIDA LIQUIDO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
ICON CE Y PH	LAMDACYHALOTRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
AQUA RESLIN SUPER	PERMETRINA+ESBIOALLET RINA	SOLUCIÓN ACUOSA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
MAXFORCE GEL	HIDRAMETILONA	CEBO CUCARACHICIDA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
CYNOFF CE Y PH	CIPERMETRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
DEMAND CS	LAMDACYHALOTRINA	SUSPENSIÓN MICROENCAPSULADA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
DEMOND 40 PH	CIPERMETRINA	POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
FICAM W	BENDIOCARB	POLVO HUMECTABLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
TYCOON EW	BIFENTRINA + ZETA - CIPERMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RODENTICIDAS			
NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACIÓN	MES DE APLICACIÓN
RODENT CAKE	DIFACINONA 0.005%	BLOQUE PARAFINADO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
KLERAT	BRODIFACOUM 0.005%	CEBOS PARAFINADOS Y PELLETS	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RACUMIN LIQUIDO	COUMATETRALIL 0.8%	RODENTICIDA LIQUIDO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RACUMIN CEBO	COUMATETRALILO. 04%	RODENTICIDA CEBO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
MOUSE MASTER	TRAMPA ATRAPA RATONES (MECÁNICA)	PIEZA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
TRAMPAS DE GOMA RATA-RATÓN TRAPPER-CAZAFACIL	POLISOBUTANO	PIEZA	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
CEREAL B	BROMADIOLONA AL 0.005%	GRANULADO Y PARAFINADO	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
STORM	FLOCOUMAFEN 0.005%	BLOQUES PARAFINADOS Y PELLETS	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE
RACUMIN POLVO	COUMATETRALIL 1%	POLVO ESPARCIBLE	PRIMER SERVICIO Y EN DICIEMBRE

NOTA: DEBERÁ INCLUIRSE EN LA PROPUESTA TÉCNICA LA FICHA TÉCNICA, HOJA DE SEGURIDAD, REGISTRO DE CICLOPLAFEST Y COPIA DE LA ETIQUETA ORIGINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR MECANISMOS DE RESISTENCIA CUALQUIER EMERGENCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR LAS ROTACIONES O TOLERANCIA DE LAS PLAGAS.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad.

15

Administración Durango

Sergio Zuñiga

J. C. U. 24

Sergio Zuñiga

sergio.zuñigax.gob.mx

Durango No. 291, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

teléfono 55 53 84 12

Administración Reforma

Responsable: Arq. Valentin Reyes Jiménez

J. C. U. 25

Ing. Israel Reyes Cortes

israel.reyes@imss.gob.mx

Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 52 11 30 43

Administración Toledo-Tokio

Responsable: Carlos Gilberto Garcia Vazquez

J. C. U. 26

Ing. José Isidro Morales Hernández

isidro.moralesh@imss.gob.mx

Toledo No 21, mezzanine, Colonia Juárez
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 11 44 74

Administración Colonia

Responsable: Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

J. C. U. 31

Arq. José Luis Canseco Valdovinos.

jose.canseco@imss.gob.mx

José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México

teléfono 57 52 49 85

J. C. U. 32

Arq. Enrique Cruz Rosalino

enrique.cruzr@imss.gob.mx

Calz. Vallejo No 675, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México

teléfono 53 68 05 38

J. C. U. 34

Ing. Marco Antonio Babines Ramirez

marco.babines@imss.gob.mx

Villalongin No 117, Colonia Cuauhtémoc
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

teléfono 55 46 70 97

J. C. U. 35

Vacante

Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa
Alcaldía, Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México

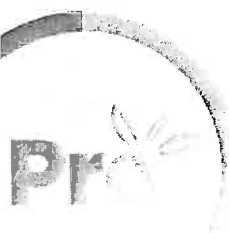
teléfono 56 77 84 75

HOJA 6/10

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L. de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

HOJA 7/10

UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN	J.C.U.
DURANGO 289 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
DURANGO 291 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
DURANGO 323 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
GRAL. TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
HERIBERTO FRIÁS 241 COL. NARVARTE, C.P. 03020, ALCALDIA BENITO JUAREZ, COL DEL VALLE, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
COZUMEL 43, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
ZAMORA 107, COL. CONDESA, C.P. 06740, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
SONORA 13 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	DURANGO	24
REFORMA 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	REFORMA	25
TOLEDO 10, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	REFORMA	25
BURDEOS 27, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOLEDO 21 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 80 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 92 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 104 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SEVILLA 33 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 289 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 18 COL. JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
JOSÉ URBANO FONSECA 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
HOSPITAL BENITO JUÁREZ 12 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07370, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
SABINO 343 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
SABINO 345 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
PONIENTE 146 N° 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300 ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
VIOLETA 16 COL. GUERRERO, C.P. 06300 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
AV. AZCAPOTZALCO 490 COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02070 DEL. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
AV. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ VELARDE S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	31
CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	32
VILLALONGIN 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 06500, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	34
TLALOC 90 COL. TLAXPANA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 11390, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	34
RIO PANUCO 224, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDIA - CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, EN LA CIUDAD DE MEXICO	COLONIA	34
CALZADA DEL HUESO S/N, COL. FLORESTA COYOACAN C.P. 04920, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	35
AV. REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ANGEL, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MEXICO.	COLONIA	35

16

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S. de R.L. de C.V.

R.F.C: PSC110314TLA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

Atizapán de Zaragoza 14 Octubre de 2019

PROPUESTA TECNICA

PROPUESTA TECNICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL DE SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SECRETARÍA DE TURISMO

18

PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V., se compromete a que en caso de resultar adjudicado, realizará el **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN SECRETARÍA DE TURISMO**, manteniendo en los niveles mínimos tolerables la fauna nociva, y a evitar la presencia y proliferación de artrópodos rastreros y voladores, así como de roedores en todas las áreas de los inmuebles que ocupa **SECRETARÍA DE TURISMO**, lo cual incluye, identificación, prevención, control y manejo de cualquier tipo de plaga, específicamente se atacará la presencia de moscas, mosquitos, abejas, escarabajos, cucarachas, hormigas, pez de plata, tijerillas, cochinitas, chinches, aiacranes, arañas, pulgas, psocóptera o piojo de libro y ciempiés, entre otros, así como, ratas, ratones.

La aplicación de productos de fumigación y control de plagas, se realizará conforme a programa en la hora que se indique; asimismo, presentamos una relación de plagas que se controlarán en función de este anexo, junto con el manual de normas de seguridad sobre procedimientos de aplicación, esta documentación estará acompañada de la propuesta técnica que será presentada en esta licitación.

Los productos a utilizar son de ligera toxicidad, no nocivos para el ser humano ni animales domésticos; preferentemente sin olor. Para lo cual **PRO CONTROL®** entregará cuando le sea solicitado, una relación de los plaguicidas que se pretenden utilizar, detallando el nombre comercial y el número de registro sanitario autorizado (RSCO), así como la ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de ellos

- Serán rociadas paredes internas hasta 50 cm., incluyendo esquinas inferiores y superiores y paredes externas, marcos de puertas y ventanas, coladeras, drenajes de baños, oficinas, bodegas, almacenes, pasillos de circulación, estacionamiento y escaleras.
- Para el control de roedores se utilizarán trampas de goma y productos químicos.

En caso de ser detectado un incremento de fauna nociva entre los servicios, **PRO CONTROL®** atenderá al llamado que efectúe **SECRETARÍA DE TURISMO** en un lapso no mayor de 24 horas sin costo extra.

PRO CONTROL® evitará contaminar los suelos, depósitos de agua y equipo, no utilizando agua corriente para lavar recipientes utilizados.

Los técnicos que realicen la fumigación están capacitados para el manejo y uso de productos para el control de plagas, así como en el manejo de equipos y técnicas de aplicación y cuentan con el equipo de protección personal, el cual es de acuerdo a las especificaciones que marca la **NOM-056-SSA-1993**, el cual es el siguiente:

- a) MASCARILLA PARA VAPORES GASES Y POLVOS,
- b) GOGLES PROTECTORES PARA LOS OJOS,
- c) GUANTES DE NITRIL PARA MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS,
- d) OVEROLES DE ALGODÓN Y TYBEK AMBOS DE MANGA LARGA,
- e) CASCO DE SEGURIDAD,
- f) TAPONES AUDITIVOS,
- g) ZAPATOS DE SEGURIDAD ANTIDERRAPANTES Y DIELECTRICOS,
- h) TRAJE DE APICULTOR

Para efectuar el servicio de control de fauna nociva, estos bienes serán proporcionados por **PRO CONTROL®**.

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S. de R.L de C.V

Av. Paseo de los Flamings 113, Col. Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex. CP 52070

Tel: 0155 57542876 Fax: 0155 5754294

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



[Handwritten signature and initials]

SIN TEXTO

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

Atizapán de Zaragoza 14 Octubre de 2019

PROPUESTA TECNICA

PROPUESTA TECNICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL DE SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SECRETARÍA DE TURISMO

18

PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V., se compromete a que en caso de resultar adjudicado, realizará el **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN SECRETARÍA DE TURISMO**, manteniendo en los niveles mínimos tolerables la fauna nociva, y a evitar la presencia y proliferación de artrópodos rastreros y voladores, así como de roedores en todas las áreas de los inmuebles que ocupa **SECRETARÍA DE TURISMO**, lo cual incluye, identificación, prevención, control y manejo de cualquier tipo de plaga, específicamente se atacará la presencia de moscas, mosquitos, abejas, escarabajos, cucarachas, hormigas, pez de plata, tijerillas, cochinillas, chinches, alacranes, arañas, pulgas, psocóptera o piojo de libro y ciempiés, entre otros, así como, ratas, ratones.

La aplicación de productos de fumigación y control de plagas, se realizará conforme a programa en la hora que se indique; asimismo, presentamos una relación de plagas que se controlarán en función de este anexo, junto con el manual de normas de seguridad sobre procedimientos de aplicación, esta documentación estará acompañada de la propuesta técnica que será presentada en esta licitación.

Los productos a utilizar son de ligera toxicidad, no nocivos para el ser humano ni animales domésticos; preferentemente sin olor. Para lo cual **PRO CONTROL®** entregará cuando le sea solicitado, una relación de los plaguicidas que se pretenden utilizar, detallando el nombre comercial y el número de registro sanitario autorizado (RSCO), así como la ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de ellos

- Serán rociadas paredes internas hasta 50 cm., incluyendo esquinas inferiores y superiores y paredes externas, marcos de puertas y ventanas, coladeras, drenajes de baños, oficinas, bodegas, almacenes, pasillos de circulación, estacionamiento y escaleras.
- Para el control de roedores se utilizarán trampas de goma y productos químicos.

En caso de ser detectado un incremento de fauna nociva entre los servicios, **PRO CONTROL®** atenderá al llamado que efectúe **SECRETARÍA DE TURISMO** en un lapso no mayor de 24 horas sin costo extra.

PRO CONTROL® evitará contaminar los suelos, depósitos de agua y equipo, no utilizando agua corriente para lavar recipientes utilizados.

Los técnicos que realicen la fumigación están capacitados para el manejo y uso de productos para el control de plagas, así como en el manejo de equipos y técnicas de aplicación y cuentan con el equipo de protección personal, el cual es de acuerdo a las especificaciones que marca la **NOM-056-SSA-1993**, el cual es el siguiente:

- a) MASCARILLA PARA VAPORES GASES Y POLVOS,
- b) GOGLES PROTECTORES PARA LOS OJOS,
- c) GUANTES DE NITRIL PARA MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS,
- d) OVEROLES DE ALGODÓN Y TYBEK AMBOS DE MANGA LARGA,
- e) CASCO DE SEGURIDAD,
- f) TAPONES AUDITIVOS,
- g) ZAPATOS DE SEGURIDAD ANTIDERRAPANTES Y DIELECTRICOS,
- h) TRAJE DE APICULTOR

Para efectuar el servicio de control de fauna nociva, estos bienes serán proporcionados por **PRO CONTROL®**.

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas, S. de R.L. de C.V.
ANEXOS
PSC110314TLA

Av. Paseo de los Héroes 1055 Contratación Las Animas S.A. de C.V.
Atizapán de Zaragoza, México C.P. 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



[Handwritten signature and initials]

Algunos saben de plagas, nosotros somos especialistas!

El responsable técnico del servicio como representante de **PRO CONTROL®**, presentará cuando el **SECRETARÍA DE TURISMO** lo solicite, las constancias que acrediten que cuenta con los conocimientos teóricos de los temas I, II, III, IV, V y VI, dando cumplimiento al **Artículo 153, capítulo III BIS, de la Ley Federal del Trabajo**, los cuales a continuación se describen:

- I. Generalidades sobre plaguicidas
- II. Seguridad en el manejo de plaguicidas
- III. Equipos y técnicas de aplicación
- IV. Conceptos de control de plagas
- V. Plagas más comunes
- VI. Legislación sanitaria sobre plaguicidas
- VII. Manejo integrado de plagas en grado alimentario

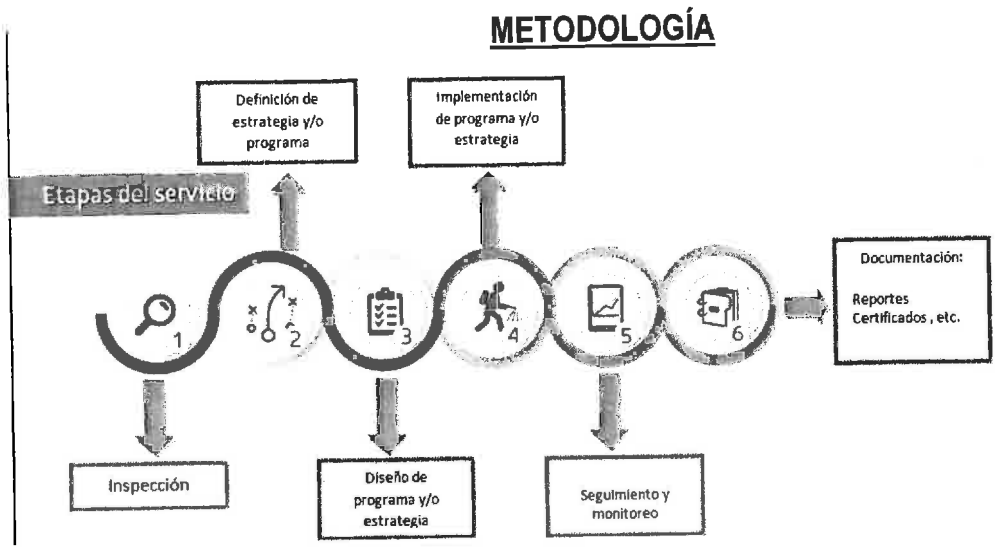
Las técnicas de aplicación que utilizará en cada área las determinara el técnico de **PRO CONTROL®**, de acuerdo al tipo de plaga, nivel de infestación y características de las áreas a tratar, pudiendo ser: aspersión, nebulización en frío (electronebulización), microinyección, aerosoles, espolvoreo, aplicación de geles, cebos, trampas de contacto, trampas de golpe y adhesivas o las que considere necesarias.

Todos los productos utilizados para la prestación de este servicio, serán proporcionados por **PRO CONTROL®**, en la cantidad y con la calidad necesaria requerida para garantizar el control de la fauna nociva, debiendo cumplir estos con las normas sanitarias nacionales.

El personal de **PRO CONTROL®** que realice los servicios, se deberá presentar uniformado con logotipo de la empresa que representa y credencial vigente que los acredita como empleados de esta, la cual deberán portar en lugar visible durante su permanencia en los diferentes inmuebles de **SECRETARÍA DE TURISMO**. La falta de uniforme o credencial, impedirá que se le permita el acceso a las instalaciones.

Con la finalidad de obtener un control total y efectivo, **PRO CONTROL®**, realizará una rotación de insecticidas en su ingrediente activo, con el fin de evitar la inmunidad en los animales a los productos utilizados, o antes, si el producto que se utilizó, no acaba con la plaga a tratar, se dará el cambio de productos necesarios.

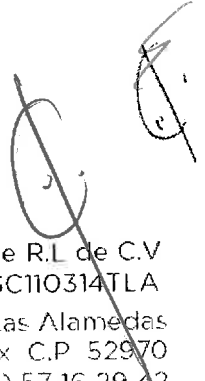
En la mayoría de los casos no es necesario mover el mobiliario o equipo, pero en situaciones que lo amerite o se les solicite, el personal de **SECRETARÍA DE TURISMO** deberá realizarlo.



Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 + Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A-023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO DE CONTROL DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN SECRETARÍA DE TURISMO DESRRATIZACIÓN

PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V., se compromete que, en caso de resultar adjudicado, realizará el servicio de **SERVICIO CONTROL DE ROEDORES**,

20

• **Programa de control de roedores**

Este programa consta en la identificación precisa de las especies de roedores que estén causando problemas en las diferentes áreas, ciclos de vida, comportamiento y refugios que estén ocupando para su desarrollo y dispersión.

Este programa incluye:

- ❖ **Controles NO QUÍMICOS** (Verificación de áreas) **Responsable en corregir SECRETARÍA DE TURISMO**
 - Sellado de huecos y hoyos alrededor del inmueble
 - Corrección de puertas y colocación de soleras a prueba de roedores
 - Contenedores con tapa
 - Colocación de tapas en drenajes y coladeras
 - Almacenamiento a prueba de roedores
 - Programa de limpieza exhaustiva para las diferentes áreas

- ❖ **Controles Químicos** (Aplicación en las diferentes áreas) **Responsabilidad: Pro Control®**
 - Instalación de estaciones con cebo tóxico
 - Instalación de trampas mecánicas
 - Colocación de cebo tóxico directo a madrigueras

DESINSECTACIÓN

• **Programa de control de insectos rastreros**

Este programa consiste en la identificación precisa y presión que estén ejerciendo las diferentes especies de insectos, en todas las áreas, este programa incluye: ciclos de vida, comportamiento y refugios que estén ocupando para su desarrollo y dispersión, prácticas de personal, limpieza, y mantenimiento.

Elaboración de un programa suficiente y sincronizado de trabajo, diferente para cada área y plaga, ya que no todas las plagas y áreas se pueden tratar de la misma manera ó, con los mismos productos.

Este programa incluye:

- ❖ **Controles NO QUÍMICOS** (Verificación de áreas) **Responsable en corregir SECRETARÍA DE TURISMO**
 - Sellado de grietas, huecos, hendiduras, calafateo, pintura, etc.
 - Corrección de fugas de agua e instalaciones hidráulicas
 - Corrección de contactos e instalaciones eléctricas
 - Programa de limpieza exhaustiva para las diferentes áreas

- ❖ **Controles Químicos** (Aplicación en las diferentes áreas) **Responsabilidad: Pro Control®**
 - Aplicación de cebos en gel para el control de cucarachas.
 - Aplicación de polvos secos para el control de insectos rastreros.
 - Aplicación perimetral de insecticidas en todas las áreas (cordón sanitario).
 - Aplicación por inyección en grietas y hendiduras
 - Colocación de estaciones de monitoreo en cocinas, bodegas y almacenes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**
PLAGAS A CONTROLAR

Pro Control® atacará la presencia de moscas, mosquitos, abejas, escarabajos, cucarachas, hormigas, pez de plata, tijerillas, cochinillas, chinches, alacranes, arañas, pulgas, psocóptera o piojo de libro y ciempiés, entre otros, así como, ratas, ratones.

Insectos voladores:

Moscas (*Musca domestica*), mosquitos (*Culex spp*, *Aedes spp*, *Anopheles spp*), avispas (*Vespula spp*).

Insectos rastreros:

Cucaracha alemana, americana, café, oriental (*Blatella germanica*, *Periplanetta americana*, *Supella longipalpa*, *Blatta orientalis*), hormigas argentina, faraón, carpintera, olorosa, locapequeña negra, del pavimento (*Iridomyrmex humilis*, *Monomorium pharaonis*, *Camponotus spp*, *Tapinoma sessile*, *Paratrechina longicornis*, *Monomorium minimum*, *Tetramorium caespitum*), grillo casero (*Acheta domesticus*) pescadito de plata (*Lepisma saccharina*), etc.

Ectoparásitos:

Pulgas del perro, del gato y de la rata (*Ctenocephalides felis*, *Ctenocephalides canis*, *Xenopsylla cheopis*), chinche de cama, narizona (*Cimex lectularius*, *Triatoma infestans*, *Triatoma spp*) piojo de la cabeza y del cuerpo (*Pediculus humanos capitatus* y *Pediculus humanos humanus*), etc.

Arácnidos:

Arañas (*Latrodectus mactans*, *Lycosa spp*), y escorpiones ("alacranes") *Centruroides spp*, etc.

Miriápodos:

Ciempiés y milpiés, etc.

Roedores:

Rata (*Rattus norvegicus*)

DESINFECCIÓN PATÓGENA

PRO CONTROL® realizará desinfección patógena mediante la aplicación de germicidas utilizando el sistema de nebulización en interiores en los inmuebles que se señalan en el "ANEXO".

PRO CONTROL® realizará Desinfección de Patógena en todas las áreas que así lo requieran, previa autorización por parte de la SECRETARÍA DE TURISMO

Los productos utilizados para la Desinfección Patógena será de amplio espectro de acción, biodegradable, no toxico, no irritante de la piel ni mucosa, no necesitará ni deberá ser diluido o previamente activado para su uso y no debe tener olor, además, deberá permitir el reingreso a las áreas tratadas de forma inmediata.

PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V., se compromete a que en caso de resultar adjudicado, realizará el servicio de **EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO**, manteniendo en los niveles mínimos tolerables la fauna nociva, en todas las áreas de los inmuebles que ocupa la **SECRETARÍA DE TURISMO**.

El servicio que realizaremos tendrá como finalidad **destruir y/o reducir los microorganismos patógenos (bacterias, virus y hongos) mediante productos químicos con la finalidad de mantener ambientes, superficies y objetos libres de microorganismos.**

Los procedimientos de desinfección pueden ser físicos, o químicos.

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S. de R.L. de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023

Algunos saben de plagas, nosotros somos especialistas!

Técnicas para Desinsectación

Técnica de aplicación por aspersión manual en interiores y exteriores: esta técnica de aplicación, se realiza con bombas de diferente capacidad, ejerciendo presiones por la introducción de aire en el interior del contenedor, que al momento de realizar el asperjado por la varilla de salida, el cono es de abanico lleno con un diámetro de 100 cm. formado por la boquilla es más uniforme teniendo una mejor aplicación y dirigirla de manera más exacta a los sitios a tratar. La mezcla, solución o emulsión que se prepara para la utilización de esta técnica contiene dos componentes esenciales que son agua y un producto químico autorizado para uso urbano, en algunas ocasiones se utilizan diluyentes, emulsificantes y atrayentes para eficientar la técnica de aplicación y obtener óptimos resultados. Los sitios a tratar con esta técnica dependen principalmente de la experiencia del personal en fumigación y control de plagas.

Pero invariablemente se consideran sitios susceptibles de infestación o apropiados para invasión y reproducción de plagas, como son el rodapié de oficinas, escaleras, cocinas, comedores y baños; oquedades que resultan de la colocación de muebles o artículos innecesarios; contornos exteriores de edificios, casas, almacenes, bodegas y cocinas; depósitos de basura y áreas externas susceptibles de infestación como jardines, drenajes, patios, canchas y carcamos, para su posterior migración a lugares que reúnen características idóneas de refugio, alimentación y espacio. Siendo necesaria la aplicación de esta técnica de manera preventiva y forma correctiva para el control de plagas.

Técnica de aplicación por Nebulización: existen dos técnicas de aplicación innovadoras pero de las que han resultado más positivas es la nebulización en sus dos modalidades que a continuación se describen brevemente.

Temonebulización : se realiza con un implemento que funciona con un motor de combustión interna, que produce la temperatura apropiada para la generación de humo al tener contacto la mezcla con las altas temperaturas del cañón de salida. La mezcla contiene por una parte un producto químico especial en presentación de un concentrado emulsionable de uso urbano y se complementa con un vehículo generador de humo como petróleo, diesel o keroseno, el objetivo es crear cortinas de humo cada diez metros para formar una nube homogénea y densa que penetre en sitios inaccesibles con otras técnicas en áreas extensas y al aire libre.

El efecto de esta técnica es contundente por su poder de desalojo y muerte de organismos por las siguientes vías de intoxicación inhalación, exposición, alimentación y contacto.

Con residualidad menor de otras técnicas por las altas temperaturas del cañón de salida afectando en ocasiones mínimamente el ingrediente activo de la mayoría de los productos existentes en el mercado. Esta técnica de aplicación se realizara exclusivamente a petición de SECRETARÍA DE TURISMO y previa evaluación del personal técnico de PRO CONTROL®.

Electronebulización ó Nebulización en frío: para efectuar esta técnica es necesario la utilización de maquinaria que funciona con energía eléctrica, de menor tamaño que la anterior pero de resultados satisfactorios, la mezcla utilizada se compone de agua y productos de uso urbano. Es recomendada cuando existen infestaciones fuertes en oficinas, cocinas, comedores y baños.

Espolvoreo: Aplicación de polvos secos para el control de insectos rastreros en áreas donde la aplicación de insecticidas líquidos es restringida o no se pueden utilizar tales como, equipos de cómputo, equipos electrónicos, contactos eléctricos, motores, etc.

Aplicación de gel insecticida: Esta técnica de aplicación es para el control de cucarachas en áreas de preparación de alimentos, oficinas, bodegas, almacenes, etc., y cualquier área donde exista la posibilidad de contaminación por estos insectos.

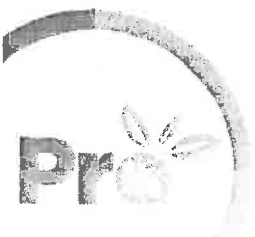
Microinyección en grietas y hendiduras: Está técnica es un complemento a la aspersión en la cual se cubren las áreas de piso, techo y pared, en todas las áreas construidas, así mismo se tratan grietas y hendiduras donde puedan reposar o anidar insectos.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 + Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

Técnica para desratización.

Técnica de aplicación de desratización: la aplicación se realiza con una protección con guantes de látex, evitando de esta manera riesgos innecesarios y sin provocar posibles intoxicaciones al colocar los diferentes tipos de cebos en diversas presentaciones (pellets, granulados, líquidos, parafinados y otros) en los sitios estratégicos como son: madrigueras, senderos, sitios de infestación y áreas que propician su establecimiento de las diferentes especies de roedores. el objetivo principal es realizar un cebado efectivo en interiores y un cordón de protección en el exterior, restringiendo la migración a sitios donde existe actividad humana. En ocasiones es necesaria la colocación de cebaderos de diferente material con el objeto de proteger los cebos de las condiciones climáticas adversas y en muchos casos evitar envenenamiento accidental por la ingestión inesperada de animales domésticos y niños.

23

En ocasiones debido a los hábitos genéricos de los ratones es más eficiente la colocación de trampas de goma de tamaños 10x20 cm. y 20x30 cm. En sitios estratégicos como son entradas y salida de senderos, madrigueras y correderas que utilizan para llegar a sitios donde comúnmente realizan su alimentación.

Productos químicos a utilizar por áreas

Biothrine CE. No. De Registro. RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5

Deltametrina al 2.5%, Formula suspensión acuosa: Este producto químico se clasifica dentro del grupo de los piretroides sintéticos, el uso es contra la mayoría de los insectos de hábitos volador y rastrero, con efecto de desalojo y alto índice de derribe Know down, su característica principal es de no contener olor, de igual forma tiene varias presentaciones, envasado como polvo humectable, concentrado floable y concentrado emulsionable. Su forma de acción es por contacto e ingestión, afectando el sistema nervioso central, con efecto residual hasta de cuatro semanas.

Cynoff WP No. De Registro. RSCO-URB-INAC-111-00-02-40

Cipermetrina al 40 %, Formula polvo humectable: Este producto químico perteneciente al grupo de los piretroides sintéticos, el uso de este producto es en el ámbito urbano, elimina y disminuye los índices de infestación de la mayoría de fauna nociva existente. No contiene olor y su forma de presentación es en polvo humectable, tiene efecto letal en el sistema nervioso central y células nerviosas, provocando una sintomatología en el sistema psicomotriz, problemas respiratorios y por consiguiente la muerte. Su forma de acción es por contacto e ingestión. Mantiene su poder de derribe Know down por varias semanas.

Cynoff CE No. De Registro. RSCO-DOM-INAC-111-336-009-21.29

Cipermetrina al 21.29 %, Formula Concentrado de emulsionable: Este producto químico pertenece al grupo de los piretroides sintéticos, la manera más adecuada es por aspersión, combate y disminuye gran cantidad de diferentes especies de plagas. Contiene mínimo olor, presentación en concentrado emulsionable. Tiene un alto poder de desalojo y efecto know down, la forma de acción es por tres vías: contacto, inhalación e ingestión afecta al sistema nervioso central, en el ámbito de axones de las neuronas y células nerviosas, provocando una sintomatología en el sistema psicomotriz, problemas respiratorios y por consiguiente la muerte. Residualidad de cuatro semanas.

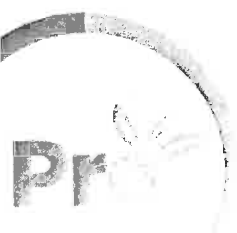
Demand SC No. De Registro. RSCO-URB-INAC-183-321-002-70

Lamdacyhalotrina al 2.5%, Formula Suspensión Concentrada: Este producto químico se clasifica dentro del grupo de los piretroides. El uso indicado de este producto y de manera correcta elimina y controla insectos de hábito volador y terrestre en el ámbito urbano contiene un olor característico y su presentación es una suspensión, y tiene efecto letal en el sistema nervioso central, en el ámbito de axones de las neuronas y células nerviosas, provocando la inhibición del neurotransmisor acetil colinesterasa en la sinapsis, provocando una sintomatología en el sistema psicomotriz. Problemas respiratorios y por accidente la muerte. Su forma de acción es por contacto e ingestión, efecto residual de cuatro semanas.

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-ISA023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

Maxforce gel. No. De Registro RSCO-DOM-INAC-181-336-092-02.

Hidrametilona al 2%, Formula Gel: Este producto químico se clasifica dentro del grupo de las amidas, el uso indicado de este producto y de manera correcta elimina y controla cucarachas, no contiene olor y presentación es en gel y con aplicador, tiene efecto letal en el sistema respiratorio en el ámbito celular en específico en mitocondrias inhibiendo la producción de ATP. Su forma de acción es por ingestión.

24

Cereal B No. De Registro RSCO-URB-RODE-511-339-033-0.005

Bromadiolona al 0.005%, Formula cebo parafinado. Presentación bloques parafinados, control eficaz de rata de alcantarilla y ratón doméstico, salud pública, higiene doméstica. Se aplica en madrigueras. Senderos y áreas de acceso. Es un anticoagulante de segunda generación. Se recomienda en tratamientos de eliminación y mantenimiento. Este producto tiene en su molécula estructural bromo que es el causante de la inhibición en la producción de la vitamina K1 que es la responsable de que funcionen adecuadamente los anticuerpos específicos para la coagulación sanguínea, en consecuencia los roedores sufren hemorragias internas en el ámbito de vasos sanguíneos, propiciando la muerte.

PROGRAMA DE TRABAJO

SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS					
S= SEMANAL Q= QUINCENAL M= MENSUAL					
Organismo	Roedores				
	Actividad	Frecuencia			Sitios
	S	Q	M		
Revisión de orden y limpieza				• Todas las áreas	
Limpieza de estaciones y sustitución de cebos tóxicos				• Todas las estaciones	
Limpieza de trampas y sustitución de gomas				• Todas las trampas	
Detección de fallas en estructuras				• Todas las áreas	
Detección y ubicación de áreas con desviaciones de orden y limpieza				• Todas las áreas	
Supervisión				• Todas las áreas	
Evaluación/usuario				• Todas las áreas	
Organismo	Insectos rastreros y voladores				
	Actividad	Frecuencia			Sitios
	S	Q	M		
Revisión de orden y limpieza				• Todas las áreas	
Inspección de sistemas de drenaje (registros y coladeras)				• Todas las áreas	
Detección de fallas en estructuras				• Todas las áreas	
Detección y ubicación de áreas con desviaciones de orden y limpieza				• Todas las áreas	
Tratamiento químico en interiores contra insectos rastreros				• Todas las áreas	
Revisión y cambio de gomas en equipos de control de voladores (trampas de luz)				• En áreas que cuenten con los dispositivos	En caso de existir
Tratamiento químico en exteriores contra insectos voladores (trampas p/ moscas)				• Áreas exteriores	
Supervisión				• Todas las áreas	
Evaluación/usuario				• Todas las áreas	

Atentamente

 Mario Alberto Caró Moreno
 Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L de C.V
 R.F.C: PSC110314TLA

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas
 Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 52970
 Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29 42

www.procontrolmexico.com
 LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



SIN TEXTO

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 14 DE OCTUBRE DE 2019
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-050GYR019-E238-2019
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA" EN LOS INMUEBLES A CARGO
DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES".

0008

ProControl
Profesionales en control de plagas

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

1

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S. de R.L de C.
R.F.C: PSC110314TL

Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamed
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P 529
Tel (0155) 57162876 * Fax (0155) 57 16 29

www.procontrolmexico.com
LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**
 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A 14 DE OCTUBRE DE 2019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

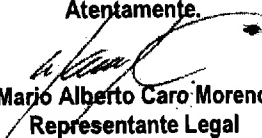
2

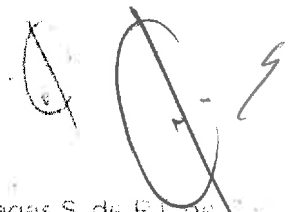
PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO: CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA	DOMICILIO : UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES	Hoja 1/1
LICITANTE: PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS S DE R.L. DE C.V.	DOMICILIO : AV. PASEO DE LOS FLAMINGOS No. 35 COL. LAS ALAMEDAS , ATIZAPÁN DE ZARAGOZA , C.P. 52970 , ESTADO DE MEXICO	

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Servicios de desinfección y desratización el cual tendrá como objeto: el control o reducción al mínimo de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades.				
	IMPORTE POR SERVICIO	M2.	204,366.61	\$.19	\$ 38,829.66
	IMPORTE POR 2 SERVICIOS	M2.	408,733.22		\$77,659.31
	I.V.A.				\$12,425.49
	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO				\$90,084.80
	(NOVENTA MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)				
	LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				

- Manifiesto que los precios de la oferta serán fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato
- Tipo de Moneda para efectos de cotización: Nacional.
- Fecha y lugar de los servicios día de Octubre 2019 al 31 de diciembre de 2019
- Los precios reflejados en el presente formato, incluyen todos los costos relacionados con el servicio.

Atentamente,

Mario Alberto Caro Moreno
 Representante Legal



Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas S, de R.L. de C.V.
 R.F.C: PSC110314TLL
 Av. Paseo de los Flamings # 35 Col. Fracc. Las Alamedas,
 Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex C.P. 52970
 Td (0155) 57162876 * Fax (0155) 57162876

www.procontrolmexico.com
 LICENCIA SANITARIA: 2011-15A023



64

SIN TEXTO



Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E238-2019

En la Ciudad de México, siendo las **13:30** horas del día **24 de octubre de 2019**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E238-2019**, para la contratación del servicio de **"Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales**, bajo el Contrato Marco de fecha 29 de julio de 2019 denominado Contrato Marco para la Prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación, requerido mediante oficio 09 52 84 1200/452 por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de conformidad con lo siguiente: -----

Adjudicación -----

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Licenciado **Sergio Marcelo Aguilar Esparza**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se relaciona al participante cuya proposición se desecha conforme al resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio 09 54 38 14C3/1364 de 22 de octubre de 2019, signado por el Titular de la División de Servicios Complementarios el cual se anexa como parte integrante de la presente acta -----

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica
1	OSCAR MIRANDA CHÁVEZ	No Cumple

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se mencionan a los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes técnicamente, conforme a lo señalado en la evaluación técnica mencionada con antelación, la cual se anexa como parte integrante de la presente acta -----

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica
1	SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Si Cumple
2	PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.	Si Cumple
3	SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.	Si Cumple
4	FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ	Si Cumple





0093

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E238-2019

Las propuestas económicas de los participantes que resultaron solventes técnicamente fueron las siguientes:

Participantes	Importe Total sin I.V.A
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$143,056.63
PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.	\$77,659.31
SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.	\$102,183.31
FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ	\$130,794.63

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la Ley, en virtud de que su proposición ofrece las mejores condiciones de contratación, se determina adjudicar al participante **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe de **\$77,659.31 (Setenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica, misma que se anexa como parte integrante del presente documento, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el 2019, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000441454-2019.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se informa que aun y cuando las proposiciones de los participantes **SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.** y **FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, cumplen técnicamente no se les adjudica en razón de que sus proposiciones económicas **no resultaron ser las más bajas.**

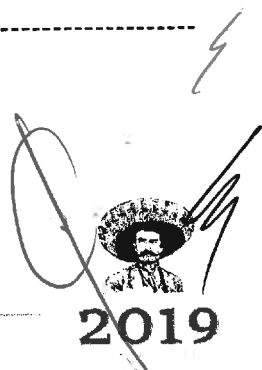
Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por el área requirente del servicio.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa adjudicada, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizara como plazo máximo el **8 de noviembre de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual previamente deberá entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.


2019



Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E238-2019

2.- Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).

g) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3, incisos: f) y g).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Lic. Saúl Ayala Arguello Titular de la División de Servicios Complementarios
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
3 de 4



2019

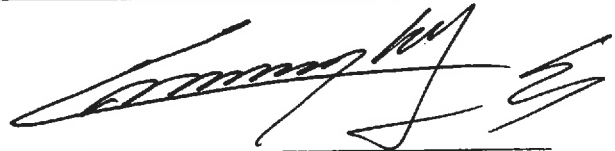
Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E238-2019

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 14:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 4 hojas, 2 hojas de la evaluación técnica y 1 de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de
Contratación de Activos y Logística
(Área Contratante)



Sergio Marcelo Aguilar Esparza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0318

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



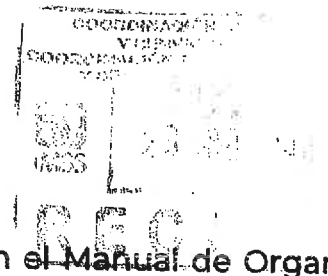
Oficio 09 52 84 1200/

450

Ciudad de México, a 23 SEP 2019

Lic. Saúl Ayala Argüello

Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente



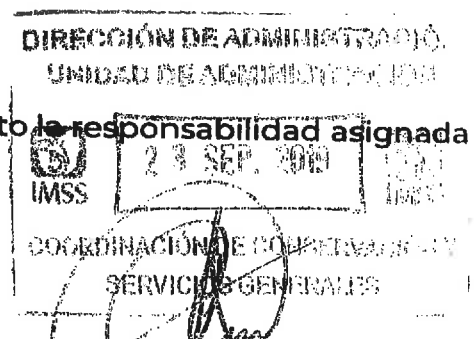
De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del Contrato** que derive del procedimiento de contratación del servicio de "Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales" para el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta, para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

JRC
Claudia

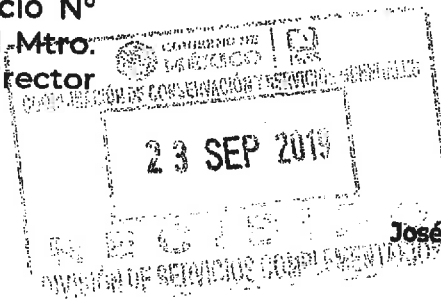
Acepto la responsabilidad asignada



Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División de Servicios Complementarios

C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mediante oficio N° 09 52 17 1000/1073, signado por el Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, Director de Administración del IMSS

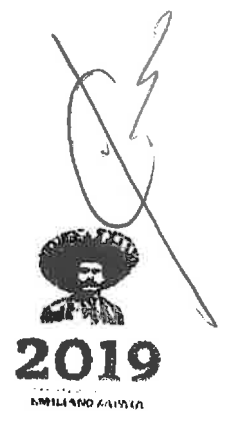
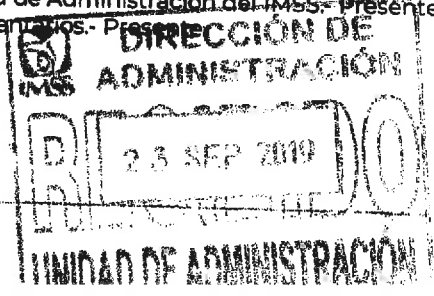
Daniel Prado Gómez
Revisó



José Antonio Archundia
Elabora

- C.c.p. Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, Director de Administración del IMSS.- Presente.
- Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Encargado de la Unidad de Administración del IMSS.- Presente.
- Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.- Presente.
- División de Inmuebles Centrales del IMSS.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



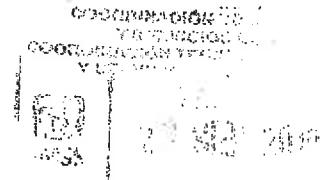
SIN TEXTO



Of N° 09 52 84 1200/ 451

Ciudad de México, a 23 de Septiembre de 2019

Contador Público
Daniel Prado Gómez
Jefe del Área de Conservación de
la División de Inmuebles Centrales
Presente



RECIBIDO

Con fundamento en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como auxiliar del Administrador del Contrato que derive del procedimiento del servicio de: **Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales"** para el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

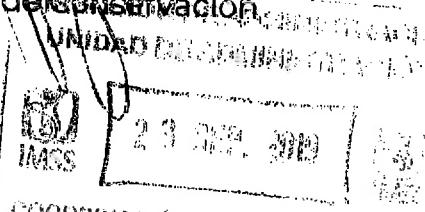
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada

C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez
Encargado del Despacho de la
Coordinación de Conservación y Servicios
Generales, mediante oficio N° 09 52 17
1000/1073, signado por el Mtro. José Antonio
Olivarez Godínez, Director de
Administración del IMSS

C.P. Daniel Prado Gómez
Jefe de Área de Conservación

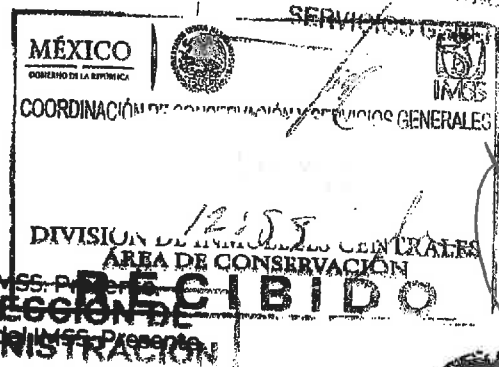


José A. Archundia Enriquez
Elaboró y Revisó

2:20
Claudia

Ccp

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, Director de Administración del IMSS. Presente.
Unidad de Administración del IMSS. Presente.
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente.
División de Inmuebles Centrales del IMSS. Presente.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO